



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00344 00
DEMANDANTE: RUBY ADELA ARIAS ALVAREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

Estimar la cuantía de acuerdo a lo normado en el inciso final del artículo 157 del C.P.A.C.A., en armonía con el numeral 2º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de poder establecer competencia por factor funcional.

De otro lado, para efectos de la notificación electrónica, se insta a la parte actora para que allegue únicamente la demanda en PDF firmada sin que el tamaño exceda de dos (02) MB.

Teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora RUBY ADELA ARIAS ALVAREZ, a través de su apoderada, en contra del DEPARTAMENTO DEL META, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.391.888 de Villavicencio y T.P. No. 110.411 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder visible a folios 9 y 10 vuelto del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza